



**PROCESO ORDINARIO No. 2020-373**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2022). Al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario instaurado por **ELIZABETH SEGURA ARCINIEGAS** contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, informando que las demandadas presentaron escrito de contestación.

Sírvase Proveer. –

**OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA**  
Secretario

**JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**  
Bogotá D.C., mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 09, se encuentra soporte del mensaje de datos remitido el día 25 de abril de 2022, a la dirección electrónica de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, con acuse de recibido del 29 de abril de 2022, (documento digital 12), al igual que a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, que en documentos digitales 10 y 11 se allegan tramite de notificación realizado el 27 de abril de 2022, en documento digital 13 la parte actora allega acuse de recibido de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, quien fue notificado nuevamente el 10 de mayo de 2022 y acusa recibo el día 13 de mayo de 2022, por lo tanto, se encuentran notificadas las demandadas como lo dispone el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escritos de contestación.

Por lo anterior procede el Despacho:

Frente a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el termino para contestar la demanda feneció el 11 de mayo de 2022; y en el expediente digital no obra contestación a la demanda, razón por la cual este Despacho Judicial, **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por la demanda **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

En cuanto, a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, teniendo en cuenta la notificación realizada el día 27 de abril de 2022, obrante en documento digital 10, el termino para contestar la demanda feneció el 13 de mayo de 2022; y en el expediente digital, obra contestación a la demanda, enviada al correo institucional de este Despacho Judicial el día 17 de mayo de 2022, obrante en documento digital 14, razón por la cual este Despacho Judicial, **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por la demanda **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**

En razón a que la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, fue notificada el 10 de mayo de 2022, y enviaron contestación a la demanda el día 25 de mayo de 2022, obrante en documento digital 16, y otorgo poder, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar a la Dra. **JEIMMY CAROLINA**



**BUITRAGO PERALTA**, identificado con cedula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá y tarjeta profesional No. 199.923 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial conforme certificado de existencia y representación obrante en pdf.25 a 97 del documento digital 16 del expediente digital.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

En consecuencia:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo, tramite y fallo para el día **OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (2:30) P.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

Juez

JC

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño**

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f20fe2135f43148ef1baff99d8bbdbc59a9af8202bf91b5b8cfd2c6ab772d**

Documento generado en 04/05/2023 08:29:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**